

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 20 de marzo del 2026

VISTO: El Informe N° 125-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 079-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 052-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en la gestión de sus intereses, dentro del marco de la Constitución y la ley;

Que, conforme al artículo 80° de la Ley N° 27972, es función de las municipalidades distritales ejecutar programas sociales orientados a la atención de la población en situación de vulnerabilidad, entre ellos el Programa del Vaso de Leche;

Que, la Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche, y sus normas modificatorias, establecen que las municipalidades son responsables de la organización, ejecución y supervisión de dicho programa social;

Que, mediante el Informe N° 125-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico propone la aprobación del Plan de Trabajo del Programa del Vaso de Leche para el Año Fiscal 2026, el mismo que tiene como finalidad garantizar la adecuada atención alimentaria de la población beneficiaria;

Que, mediante el Informe N° 079-2026-OPP/MDS, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,426.10 (Ocho mil cuatrocientos veintiséis con 10/100 soles), para la ejecución del referido plan;

Que, mediante el Informe Legal N° 052-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del Plan de Trabajo del Programa del Vaso de Leche para el Año Fiscal 2026;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, toda ejecución de gasto público debe contar con la respectiva certificación presupuestal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el Año Fiscal 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realice la implementación, ejecución y supervisión del referido plan, conforme a las disposiciones vigentes.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE